



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336 -2019-MPM/A

Moyobamba, 28 MAYO 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPM/A, de fecha 14 de enero de 2019; La Resolución de Alcaldía N°269-2019-MPM/A, de fecha 25 de abril de 2019; La Nota Informativa N° 843-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 22 de mayo de 2019; La Nota Informativa N° 383-2019-MPM/GAF, de fecha 23 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, manifiesta lo siguiente: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPM/A, de fecha 14 de enero de 2019, se *Aprobó* el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Ejercicio Fiscal 2019;

La Resolución de Alcaldía N°269-2019-MPM/A, de fecha 25 de abril de 2019, se *Aprobó* la primera modificación Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Ejercicio Fiscal 2019.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336 -2019-MPM/A



Que, con Nota Informativa N° 873-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 23 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones - (PAC) - 2019, comunicando que existe la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019, con la finalidad de incluir cinco (5) procedimientos de selección;



Que, mediante Nota Informativa N° 383-2019-MPM/GAF, de fecha 23 de mayo de 2019, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal, la Aprobación de la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones - (PAC) - 2019, en el cual se ha incluido 05 procedimientos de selección;



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344 -2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Ejercicio Fiscal 2019, para la inclusión de cinco (05) procedimientos de selección, los mismos que se detallan en el Anexo (Plan Anual de Contrataciones), el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Logística ponga en conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través del SEACE, dentro de los 5 días hábiles de aprobado la presente modificación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

